

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: consulta.mejoraregulatoria@ift.org.mx, en donde habrá de considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 1 GB.
- II. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el Aviso del recuadro al final de esta página.
- V. Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por Lineamiento, fracción, inciso, párrafo o artículo transitorio.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
- VIII. El período de consulta pública será del 14 de marzo al 29 de abril de 2016. Una vez concluido se podrá continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/ficha-de-consulta-publica?project_cp=6349
- IX. Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Luis Fernando Rosas Yáñez, Coordinador General de Mejora Regulatoria del IFT, correo electrónico: luis.rosas@ift.org.mx, teléfono (55) 5015-4000, extensión: 4725.

I. Datos del participante	
Nombre, razón social o denominación social:	Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de telecomunicaciones y Tecnologías de la Información
En su caso, nombre del representante legal:	Javier Altamirano Magaña
Documento para acreditar la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Poder Notarial
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Estoy de acuerdo
AVISO IMPORTANTE	
<p>Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante		
Por estructura del anteproyecto regulatorio		
Apartado	Fracción, inciso o párrafo	Comentario y aportaciones
Segundo	Fracción II	<p>Dice:</p> <p>I. Análisis de Impacto Regulatorio (AIR): Herramienta para la elaboración o modificación de las regulaciones que emita el Instituto, cuya entrada en vigor implique nuevos costos de cumplimiento para los regulados. Permite transparentar y dar a conocer de manera anticipada el objeto de las regulaciones, alternativas evaluadas, posibles impactos potenciales y los mecanismos de cumplimiento, aplicación y evaluación de las mismas;</p> <p>Se solicita modificar:</p> <p>I. Análisis de Impacto Regulatorio (AIR): Herramienta para la elaboración o modificación de las regulaciones que emita el Instituto, cuya entrada en vigor implique nuevos costos, nuevas obligaciones, crea o modifica trámites, reduce o restringe derechos que pueda afectar o cualquier otro tipo de carga de cumplimiento para los regulados, excepto cuando la regulación simplifique o facilite el cumplimiento para los regulados. Permite transparentar y dar a conocer de manera anticipada el</p>

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al anteproyecto de Lineamientos de consulta pública y análisis de impacto regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

		<p>objeto de las regulaciones, alternativas evaluadas, posibles impactos potenciales y los mecanismos de cumplimiento, aplicación y evaluación de las mismas;</p> <p>Esto con el fin de evitar la imposición de cargas desproporcionadas a los Concesionarios y Autorizados.</p>
Segundo	Fracción XII	Se propone que también el Proyecto se someta a consulta pública por un período igual a la mitad del período de consulta del Anteproyecto.
Tercero	Fracción II	Se propone que también el Proyecto se someta a consulta pública por un período igual a la mitad del período de consulta del Anteproyecto.
Sexto	Párrafo dos	<p>Dice:</p> <p>Asimismo, las Unidades y/o Coordinaciones Generales del Instituto podrán determinar la integración de un grupo de enfoque para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis específicos y relevantes que tengan el carácter de confidencial o reservados, y que su divulgación pueda generar un perjuicio o afectación.</p> <p>Se solicita modificar:</p> <p>Asimismo, las Unidades y/o Coordinaciones Generales del Instituto podrán determinar la integración de un grupo de enfoque dentro de la primer mitad del plazo original establecido para la emisión de comentarios a la consulta pública, para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis específicos y relevantes que tengan el carácter de confidencial o reservados, y que su divulgación pueda generar un perjuicio o afectación.</p> <p>Lo anterior con la finalidad de que el Instituto cuente con un plazo suficiente para la recepción y análisis de los comentarios de los concesionarios señalados</p>

		en dicho grupo de enfoque.
Séptimo	Nuevo	Se propone que los particulares puedan solicitar una ampliación al plazo fijado para la consulta pública. La solicitud se tendrá que hacer al menos diez días naturales antes de que termine la consulta pública y el IFT deberá contestar a más tardar en cinco días naturales.
Séptimo	Párrafo uno	El Pleno no podrá determinar una duración menor al periodo de 30 días hábiles, ya que genera incertidumbre jurídica para los particulares.
Noveno	Nuevo	En caso de que el Informe de consideraciones emitido por las Unidades y/o Coordinaciones Generales no contengan las respuestas o posicionamientos del Instituto a alguno de los comentarios, opiniones, aportaciones, información u otros elementos de análisis recibidos por alguno de los particulares, el particular afectado podrá solicitar al IFT una respuesta específica misma que deberá de realizarse en un plazo no mayor a diez días hábiles y antes de que el Proyecto sea turnado al Pleno para su resolución.
Noveno	Nuevo	Se propone que los particulares tengan derecho de réplica a las respuestas o posicionamientos del Instituto a cada uno de los comentarios, opiniones, aportaciones, información u otros elementos de análisis recibidos por los particulares.
Noveno	Fracción VII	<p>Dice: Las respuestas o posicionamientos del Instituto a cada uno de los comentarios, opiniones, aportaciones, información u otros elementos de análisis recibidos por los particulares, en donde se especifique la utilidad, o no, que se le dio a los mismos.</p> <p>Se solicita modificar:</p> <p>Las respuestas o posicionamientos del Instituto a cada uno de los comentarios, opiniones, aportaciones, información u otros elementos de análisis recibidos por los particulares, en donde se</p>

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al anteproyecto de Lineamientos de consulta pública y análisis de impacto regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

		<p>especifique la utilidad, o no, que se le dio a los mismos, debidamente fundamentados y motivados.</p> <p>En el caso de los comentarios, opiniones, aportaciones, información u otros elementos de análisis recibidos por los regulados, el IFT tiene la obligación de emitir una respuesta de forma individualizada y de dar derecho de réplica proporcionando la información que sustente la respuesta.</p> <p>Esto con el fin de evitar respuestas en el tenor de "NO SE ACEPTA" así como estar en línea con los principios generales de derecho de audiencia establecidos en la legislación federal.</p>
Noveno	Nuevo	<p>Adicionar: Cuando como resultado de la consulta pública sea necesario realizar una modificación técnica con respecto a la versión original, será indispensable realizar un grupo de enfoque conforme al lineamiento sexto, donde se incluyan representantes de la industria, así como expertos en el tema específico.</p> <p>Esta solicitud con el fin de asegurar que los cambios relevantes que vayan a ser realizados derivados de la consulta pública sean analizados y hechos del conocimiento de la industria y los expertos antes de la publicación, y no se deje en estado de indefensión a los interesados.</p>
Décimo	Único	<p>Para las consultas públicas referidas en el Lineamiento Tercero, fracciones I y III, las Unidades y/o Coordinaciones Generales, según corresponda, deberán hacer público a través del Portal, el Informe de consideraciones a que se refiere el Lineamiento Noveno anterior, sobre el proceso de consulta pública, dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la conclusión de la misma.</p> <p><u>Para lo cual, en el caso de que como resultado de la consulta sea necesaria la adición de uno o más requisitos o especificaciones a las partes reguladas, el Instituto deberá volver a someter a consulta pública el documento publicado, repitiéndose el proceso señalados en los artículos precedentes.</u></p>

		JUSTIFICACIÓN: Cuando se añaden especificaciones o requisitos, el documento regulatorio publicado a consulta es diferente al publicado inicialmente, por lo que los entes regulados no cuentan con toda la información con la que se hubiese tomado en cuenta la adición de uno o más elementos regulatorios.
Décimo Primero	Nuevo	Se propone que los particulares tengan derecho de réplica a las respuestas o posicionamientos del Instituto a cada uno de los comentarios, opiniones, aportaciones, información u otros elementos de análisis recibidos por los particulares.
Décimo Cuarto	Nuevo	Se propone que los particulares tengan derecho de réplica cuando las Unidades y/o Coordinaciones Generales estimen que la publicidad de un Proyecto a su cargo pudiera comprometer los efectos que el Instituto pretenda resolver.
Décimo Sexto	Único	Si la regulación emitida tiene efectos en la competencia, el plazo para una consulta pública de evaluación debe realizarse en un plazo no mayor a tres meses.
Vigésimo Primero	Nuevas fracciones	<p>Agregar como criterios de la AIR que:</p> <ul style="list-style-type: none"> V. La regulación propuesta no puede crear obligaciones adicionales a las que marca la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. VI. La regulación propuesta debe estar en línea con las mejores prácticas internacionales para evitar que pierda competitividad y se permita atraer inversiones.
Vigésimo Segundo	Nuevo	Se solicita que al publicarse la Consulta Pública también se publiquen tanto el proyecto de AIR o ANIR, según corresponda, y la opinión no vinculante de la Coordinación General de Mejora Regulatoria. Esto de acuerdo al artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativa, que estipula que la COFEMER hará públicos, desde que los reciba, los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio, así como los dictámenes que emita.
Vigésimo	Segundo	La decisión de acompañar un Anteproyecto de un

Segundo		ANIR debe ser pública y los particulares deben poder ejercer su derecho de réplica en caso de estimar que la AIR era necesaria.
Vigésimo Tercero	Único	Se propone que también el Proyecto y su respectivo AIR o ANIR, se sometan a consulta pública por un período igual a la mitad del período de consulta del Anteproyecto.
Vigésimo Cuarto	Primero	Ajustar los apartados a la recomendación de la OCDE en su esquema de Evaluación de Impacto Regulatorio. Dicho esquema consiste en un proceso integrado por las etapas siguientes: I. Definición de los objetivos y del problema que provee la base de acción por parte del gobierno; II. Identificación y definición de todas las posibles opciones regulatorias y no regulatorias que puedan lograr el objetivo; III. Identificación y cuantificación de los impactos de las opciones analizadas, considerando costos, beneficios y efectos distribucionales; IV. El desarrollo de estrategias de cumplimiento e implementación para cada opción, incluyendo la evaluación de su eficiencia y efectividad; V. El desarrollo de mecanismo de monitoreo para evaluar el éxito de la propuesta de regulación, y VI. Consulta pública
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.		
Transitorios	Comentario y aportaciones	
Primero	Se propone que los lineamientos entren en vigor a los 30 días naturales contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.		

III. Comentarios y aportaciones generales del participante

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al anteproyecto de Lineamientos de consulta pública y análisis de impacto regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.